

Alerta Laboral - Junio 2018

Nuevas reglas aplicables a la licencia por paternidad.- Hoy, 5 de julio, se publicó la Ley No. 30807, que modifica la Ley No. 29409 (que concede el derecho de licencia por paternidad).

Destacamos las principales novedades:

1	Ampliación de licencia	Se amplía la licencia por paternidad a 10 días calendario consecutivos.
2	Licencia por paternidad en casos especiales	Se prevé un plazo mayor de licencia en los siguientes casos: (i) 20 días calendario consecutivos en caso de nacimientos prematuros y partos múltiples. (ii) 30 días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa. (iii) 30 días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre.
3	Oportunidad de goce de licencia por paternidad	Se precisa que el plazo de la licencia podrá ser computado: (i) desde la fecha de nacimiento del hijo/hija; (ii) desde la fecha en que la madre o hijo/hija son dados de alta por el centro médico; o (iii) a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada con certificado médico. La elección es del trabajador.
4	Acumulación de licencias	Si la madre muere durante el parto o durante su licencia por maternidad, el padre será beneficiario de dicha licencia con goce de haber (a modo de acumulación de licencias).
5	Descanso vacacional	Para que los trabajadores tengan derecho a hacer uso de su descanso vacacional a partir del día siguiente de vencida la licencia por paternidad, deberán comunicarlo con una anticipación no menor de 15 días calendario a la fecha probable de parto (antes era 30 días).
